

**A C U E R D O No.02 2015**

**04 de Junio de 2015**

**“POR EL CUAL SE AUTORIZA LA ACTUALIZACIÓN DE EL REGLAMENTO DE GRADO PARA LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN POR CICLOS PROPEDÉUTICOS DE LA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA INDUSTRIAL COLOMBIANA TEINCO.”**

El Consejo Directivo de la Corporación Tecnológica Industrial Colombiana “TEINCO”, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, reglamentarias, y

**CONSIDERANDO:**

Que con base en la ley 749 del 19 de julio de 2002 la Corporación Tecnológica Industrial Colombiana “ TEINCO “, logró la Redefinición Institucional mediante Resolución 5675 del 20 de septiembre de 2006; se le facultó para ofrecer programas de Educación Superior por ciclos propedéuticos, consolidando esta nueva modalidad de formación universitaria, contribuyendo en el logro de la transformación social, con acceso justo y ampliación de la cobertura, de la educación superior en Bogotá – CUNDINAMARCA Ciudad-Región.

Que la Ley 1188 del 25 de Abril de 2008 por la cual se regula el registro calificado de programas de educación superior establece en su artículo 5°. *“Todas las instituciones de Educación Superior podrán ofrecer programas académicos por ciclos propedéuticos hasta el nivel profesional, en todos los campos y áreas del conocimiento dando cumplimiento a las condiciones de calidad previstas en la presente ley y ajustando las mismas a los diferentes niveles, modalidades y metodologías educativas”.*

Que de acuerdo con el Documento de Política Pública de Educación Superior, el Decreto 1295 de abril de 2010, el análisis de pertinencia, estudio de factibilidad y consultas realizados en las diferentes mesas sectoriales y teniendo en cuenta los

propósitos de la formación secuencial y complementaria, - ciclos Propedéuticos -, para los nuevos programas y renovación de registros calificados, TEINCO acoge las recomendaciones inherentes al tema.

Que de acuerdo con la relevancia de dar información pertinente a nuestros estudiantes se requiere la actualización del reglamento de grado que da cuenta al proceso mediante el cual se obtiene el título en uno de los niveles de formación.

Que con base en el desempeño de la IES en la formación por ciclos Propedéuticos durante cinco años, el proceso de autoevaluación y el rediseño curricular, se poseen elementos claros de juicio para renovación de programas, así como actualización del presente reglamento.

Que con base en el reglamento estudiantil en su artículo 15 numerales b y h, es responsabilidad del estudiante el seleccionar, inscribir y aprobar una de las opciones de grado de acuerdo a su nivel de formación.

Que la División encargada del proceso de gestión (seguimiento, formalización, y asesoría metodológica) al proceso de grado es la División de Investigación Tecnológica Aplicada DITA.

Que la División de Investigación Tecnológica Aplicada DITA únicamente asesora en procesos metodológicos siempre y cuando haya solicitud por escrito por parte de los estudiantes. La asesoría disciplinar específica en la figura de director de trabajo de grado, es asumida bajo la responsabilidad del estudiante pudiense contar con apoyo de la dirección de programa en la asignación de un docente sin que esto implique obligatoriedad.

**ACUERDA:**

**CAPITULO I**  
**PROMOCIÓN Y GRADO**

**ARTICULO 1º. CONCEPTO DE GRADO.** Llámese grado al proceso mediante el cual un estudiante de la Corporación Tecnológica Industrial Colombiana TEINCO obtiene el título correspondiente al programa y nivel de formación cursado.

**ARTICULO 2º. REQUISITOS DE GRADO.** Para obtener el título, un estudiante debe cumplir los siguientes requisitos:

- a. Haber culminado el currículo y plan de estudios y haber aprobado el número total de créditos académicos correspondientes al programa y nivel de formación cursado
- b. Tener la documentación completa exigida por la Institución.
- c. Haber presentado la prueba saber pro correspondiente a su nivel de formación.
- d. Cancelar los derechos de grado correspondiente a su nivel de formación en las fechas establecidas para tal fin.
- e. Cumplir a cabalidad con una de las opciones de grado descritas para su nivel de formación.
- f. Cumplir con el requisito de certificación en Inglés según Marco Común Europeo de acuerdo con el nivel de formación, por una entidad debidamente reconocida por la secretaría de Educación
- g. Estar a PAZ Y SALVO por todo concepto Institucional.
- h. Diligenciar la encuesta de Observatorio Laboral. (R.E. Capítulo 14 Artículo 70º literal a, b, c, d, e, f, g, h, i).

## **CAPITULO II DE LAS OPCIONES DE GRADO**

**ARTICULO 3°. OPCIONES DE GRADO PROGRAMAS TÉCNICOS PROFESIONALES.** Para optar al título de técnico profesional el estudiante debe acreditar el cumplimiento de una de las siguientes opciones de grado:

1. Realización Práctica Empresarial: El estudiante podrá realizar su práctica empresarial con una duración mínima de 6 meses prorrogables a 1 año.  
  
El estudiante tendrá la posibilidad de tener un apoyo de sostenimiento por parte de la empresa del 100% del SMLV según la norma así como la afiliación a ARP, ARL Y EPS.
2. Realización de Pasantía: La pasantía tendrá una duración de 320 Horas y el apoyo de sostenimiento es voluntario, el estudiante debe demostrar que es cotizante o beneficiario del sistema de salud y la entidad o empresa deberá afiliarlo a ARL según norma vigente.
3. Práctica Intraempresarial: Corresponde a la convalidación de la práctica mediante la demostración de tener un contrato laboral vigente con una empresa del sector productivo que esté relacionada directamente con funciones propias del nivel Técnico profesional. El estudiante deberá entregar una certificación laboral donde se indique tipo de contrato, funciones realizadas y tiempo de contratación en la empresa que no deberá ser menor a 4 meses pudiéndose revisar casos especiales que serán autorizados por resolución Rectoral.
4. Trabajo de Investigación de alcance Exploratorio o Proyecto de Emprendimiento a nivel de modelo de negocio: El estudiante tendrá la posibilidad de realizar una investigación Exploratoria o un proyecto de emprendimiento cuyos resultados se presentarán como opción de grado. En cualquiera de los dos casos la Dirección de Investigación Tecnológica Aplicada D.I.T.A. indicará los parámetros de dicha investigación y/o proyecto, así como la realización del seguimiento respectivo hasta la culminación del mismo.

PARAGRAFO: Los estudiantes que previo a su graduación ya estén trabajando al interior de alguno de los semilleros de investigación institucional, pueden optar por solicitar a la División de Investigación Tecnológica Aplicada DITA el aval del tiempo de trabajo en su semillero como opción de trabajo de investigación para grado. El tiempo mínimo requerido para proceder con dicho aval será de seis meses desde su ingreso al semillero y dicho actuar será avalado con la elaboración de un producto de investigación ( artículo, ponencia, prototipo, libro, revista, capítulo de libro, producto creativo) en documento escrito por el director de dicho semillero.

5. Monitoria en laboratorios Institucionales: El estudiante podrá realizar monitoria en los laboratorios Institucionales donde realice aplicación práctica de los conocimientos adquiridos durante el programa de formación, previo seguimiento del funcionario encargado de la división.

**ARTICULO 4º. OPCIONES DE GRADO PROGRAMAS TECNOLÓGICOS.** Para optar al título de Tecnólogo el estudiante debe acreditar el cumplimiento de una de las siguientes opciones de grado:

1. Para optar al título de tecnólogo el estudiante debe aprobar, como curso especial, un seminario, curso especial transversal programado para fortalecer las competencias en adaptación, transferencia e innovación tecnológica. (R.E Art 70, Literal d), dicho curso se programará bajo la autonomía institucional y tendrá como principio fundamental la formación investigativa del estudiante de acuerdo al nivel de formación tecnológica.

Parágrafo 1: por ningún motivo será homologable un curso especial o transversal realizado por el estudiante en el nivel siguiente secuencial. (R.E. Art 70, Parágrafo) o en otra institución de educación superior.

Parágrafo 2. El valor correspondiente al curso especial transversal está definido mediante resolución anual de derechos pecuniarios.

2. Trabajo de Investigación de alcance Descriptivo o Proyecto de emprendimiento a nivel de plan de negocio: El estudiante tendrá la posibilidad de realizar una investigación Descriptiva o un proyecto de emprendimiento cuyos resultados se presentaran como opción de grado. En cualquiera de los dos casos la Dirección de Investigación Tecnológica Aplicada D.I.T.A. indicará los parámetros de dicha investigación y/o proyecto así como la realización del seguimiento respectivo hasta la culminación del mismo.

Parágrafo: Los estudiantes que previo a su graduación ya estén trabajando al interior de alguno de los semilleros de investigación institucional, pueden optar por solicitar a la División de Investigación Tecnológica Aplicada DITA el aval del tiempo de trabajo en su semillero como opción de trabajo de investigación para grado. (Tiempo diferente o adicional si solicitaron el mismo aval para grado en su nivel Técnico Profesional). El tiempo mínimo requerido para proceder con dicho aval será de seis meses desde su ingreso al semillero y dicho actuar será avalado con la elaboración de un producto de investigación (artículo, ponencia, prototipo, libro, revista, capítulo de libro, producto creativo) en documento escrito por el director de dicho semillero. Se aclara que el producto de investigación es distinto al presentado, sí ese es el caso, en el nivel técnico profesional. El alcance del producto de investigación debe ser coherente con su nivel de formación.

3. Modelo de Utilidad: (naturaleza, alcance y fundamentación) El estudiante tendrá la posibilidad de presentar una nueva configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro

objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía . Este modelo deberá contar con toda la fundamentación teórica de su desarrollo y será dirigido por la División de Investigación Tecnológica Aplicada D.I.T.A.

4. Propuesta de mejoramiento a proceso/producto: El estudiante tendrá la posibilidad de presentar una propuesta que dé cuenta de las necesidades en cuanto a la mejora de un proceso/producto relacionado con un campo de conocimiento disciplinar específico. Tal propuesta deberá tener en cuenta los aspectos de diagnóstico, análisis y diseño (y en algunos casos de prototipo funcional) que son acordes con la formación adquirida en el nivel tecnológico.

Parágrafo: La opción de modelo de utilidad es exclusiva para los programas de ingeniería debido a los lineamientos y normatividad nacional e internacional respecto a la presentación de patentes.

Ver: <http://www.sic.gov.co/drupal/patente-de-modelos-de-utilidad>

[http://api.sic.gov.co/WEB/assets/pdf/Guia\\_patentes.pdf](http://api.sic.gov.co/WEB/assets/pdf/Guia_patentes.pdf)

**ARTICULO 5°. OPCIONES DE GRADO PROGRAMAS PROFESIONALES UNIVERSITARIOS.** Para optar al título de Profesional universitario el estudiante debe acreditar el cumplimiento de una de las siguientes opciones de grado:

1. Para optar al título de Profesional universitario el estudiante debe realizar y aprobar un trabajo aplicado que resuelva un problema real específico del sector productivo, social o académico desde una perspectiva innovadora. Para efectos operativos se deberán seguir los procedimientos que la División de Investigación Tecnológica Aplicada D.I.T.A. establezca para tal fin contenidos en las guías de trabajo de grado: guía de trabajo aplicado, guía de simulador empresarial y guía de creación artística y cultural.

2. Plan de Mejoramiento Empresarial El estudiante podrá realizar un plan de mejoramiento empresarial, quien decida tomar esta opción deberá cumplir con los lineamientos establecidos para tal fin por la División de Investigación Tecnológica Aplicada D.I.T.A. dejando claro que deberá presentar una carta de autorización de la empresa sobre el desarrollo del plan, así como una certificación empresarial que demuestre el resultado del mismo debidamente implementado.
3. Constitución de Empresa: El estudiante podrá realizar su plan de empresa y llegar a la constitución de la misma demostrando que esta se gestó durante la permanencia en la Institución. Este proceso será debidamente supervisado por la División de Investigación Tecnológica Aplicada D.I.T.A. y deberá entregarse de forma obligatoria la Cámara de comercio que demuestre la constitución legal de dicha empresa.
4. Trabajo de Investigación: El estudiante podrá realizar un Trabajo de Investigación de carácter correlacional con miras aportar sistemáticamente a posibles soluciones a un problema empresarial, social o académico. Para efectos operativos se deberán seguir los procedimientos que la División de Investigación Tecnológica Aplicada D.I.T.A. establezca para tal fin contenido en las guías de trabajo de grado: guía de trabajo de investigación con alcance correlacional y guía de trabajo de investigación cultural y artística.
5. Diplomado: Se contempla como opción de grado la realización de un diplomado, es autonomía de la Institución en cuanto a la elección de temas necesarios y coherentes en la formación del profesional universitario así como la metodología y programación del mismo. El diplomado solamente será programado con un mínimo de 15 estudiantes efectivamente matriculados



pagándose el valor correspondiente e indicado en la resolución anual de derechos pecuniarios.

Parágrafo 1 Si el número de estudiantes mínimo requerido para el diplomado no se cumple se deberá optar por otra modalidad como requisito de grado de las contempladas en el presente reglamento.

Parágrafo 2. Según el programa profesional y su tiempo de ejecución el Consejo Académico podrá decidir sobre las otras opciones que reemplace el trabajo aplicado y que se propenda por asegurar la calidad académica del estudiante. . (R.E. Art 70°)

6. módulos Cisco solo para el programa de Ingeniería de sistemas por ciclos propedéuticos, este establece como requisito de grado: el curso y aprobación de los (4) cuatro módulos CISCO determinados para tal fin, pago del examen correspondiente para certificación y presentación del recibo de pago generado como requisito indispensable. (R.E. Art 70° Literal g)

Parágrafo 1: Para el caso de Tecnólogos egresados de TEINCO será válido el módulo 1 de certificación CISCO realizado en el nivel de Tecnología y solamente cursaran tres (3) módulos en el nivel de Ingeniería, de igual manera deberán pagar examen de certificación presentando el recibo de pago como requisito de grado. (R.E. Art 70°), para el caso de Tecnólogos procedentes de otra Institución de Educación Superior deberán realizar los 4 módulos durante el nivel profesional universitario, pago del examen correspondiente para

certificación y presentación del recibo de pago generado como requisito indispensable (R.E. Art. 70 Literal g).

Parágrafo 2: Si un estudiante cuenta con certificación cisco o módulos correspondientes, esta no será incluida como opción de grado en TEINCO y se deberá elegir otra opción de grado contemplado en este reglamento.

**ARTICULO 6°.** El estudiante al haber culminado el plan de estudios y haber aprobado el número de créditos académicos correspondientes que tenga pendiente para el siguiente semestre cumplir la opción de grado (en cualquiera de sus procesos presentación, asesoría y/o sustentación según cronograma de la División de Investigación Tecnológica Aplicada DITA), Deberá matricularse como estudiante regular, cancelando el valor de carga máxima académica. (R.E. Art 71°) en dicho semestre tendrá oportunidad de presentar su documento de trabajo de grado y la sustentación del mismo antes de inicio del siguiente periodo académico asumiendo como responsabilidad la ubicación de un director en el área específica.

**ARTICULO 7°.** El tiempo máximo para cumplir con los prerrequisitos antes citados es de (2) dos periodos académicos luego de haber terminado el plan de estudios. Si este tiempo es sobrepasado el estudiante deberá solicitar su reintegro y cumplir asignaturas de actualización debiendo cancelar los derechos a que hubiere lugar. (R.E. Art 72°)

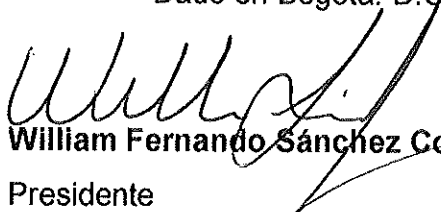
**ARTICULO 8°.** El costo total de trabajo de grado así como la remuneración al director del mismo estará a cargo del estudiante o estudiantes proyectistas, debiendo ajustarse a los procedimientos establecidos para tal fin. (R.E. Art 73°)

**ARTICULO 9º.** Las normas y procedimientos que no se hallen contemplados dentro del presente reglamento, serán promulgados previa revisión y aprobación del Consejo Académico mediante acta.

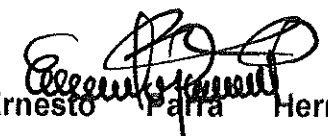
**ARTICULO 10º.** El presente reglamento rige a partir de la fecha de su expedición.

### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., a los 04 días del mes de junio de 2015



William Fernando Sánchez Corredor  
Presidente



Ernesto Parra Herrera  
Secretario General